

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/242 DE LA COMISIÓN

de 11 de febrero de 2021

por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de un nombre inscrito en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [«Tepertős pogácsa» (ETG)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 53, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud de Hungría con vistas a la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la especialidad tradicional garantizada «Tepertős pogácsa», registrada en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1144/2013 de la Comisión ⁽²⁾, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1415 de la Comisión ⁽³⁾.
- (2) Al tratarse de una modificación que no se considera de menor importancia, en el sentido del artículo 53, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha publicado la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽⁴⁾, en aplicación del artículo 50, apartado 2, letra b), del citado Reglamento.
- (3) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, procede aprobar la modificación del pliego de condiciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones relativa al nombre «Tepertős pogácsa» (ETG) publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 2021.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1144/2013 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2013, por el que se inscribe una denominación en el registro de especialidades tradicionales garantizadas [Tepertős pogácsa (ETG)] (DO L 303 de 14.11.2013, p. 17).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2016/1415 de la Comisión, de 24 de agosto de 2016, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [Tepertős pogácsa (ETG)] (DO L 230 de 25.8.2016, p. 20).

⁽⁴⁾ DO C 293 de 4.9.2020, p. 6.